



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL CONCURSABLE PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (REMYPE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROINNOVATE.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

### **FÓRMULA LEGAL**

## **LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL CONCURSABLE PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (REMYPE) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROINNOVATE.**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto crear el Fondo Nacional Concursable para las Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación — PROINNOVATE, con la finalidad de promover la innovación, competitividad y sostenibilidad de las MYPE formales en el territorio nacional e impulsar los proyectos viables de innovación, mejora tecnológica, transformación digital, sostenibilidad productiva o fortalecimiento de la gestión empresarial.

### **Artículo 2. Naturaleza y administración del Fondo.**

Se crea el Fondo Nacional Concursable para las Micro y Pequeñas Empresas (REMYPE) mediante un mecanismo financiero no reembolsable, destinado a cofinanciar proyectos de innovación, desarrollo tecnológico, digitalización, sostenibilidad ambiental, mejora de procesos productivos y fortalecimiento de capacidades empresariales.

El Fondo será administrado por el Programa PROINNOVATE, dependiente del Ministerio de la Producción, conforme a las normas presupuestales y de control del sector público.

### **Artículo 3. Mecanismo de concurso**

El otorgamiento de los recursos del Fondo se realizará mediante convocatorias públicas regionales o nacionales, sujetas a criterios de transparencia, meritocracia, evaluación técnica y viabilidad económica, conforme a las disposiciones que establezca el Reglamento de la presente Ley.

### **Artículo 4. Metas de desempeño**

El programa establecerá como meta de impacto que al menos el 80 % de las REMYPE beneficiarias del fondo concursable permanezcan activas un año después de concluida la asistencia técnica o financiera otorgada, conforme al seguimiento anual establecido en el reglamento.

La estructuración del fondo, sus criterios de selección, los mecanismos de asistencia y los instrumentos de evaluación de resultados deberán orientarse al cumplimiento de esta meta, priorizando intervenciones con mayor capacidad de sostenibilidad, formalización progresiva y crecimiento productivo.

### **Artículo 5. Supervisión y rendición de cuentas.**

El Ministerio de la Producción garantizará la transparencia, seguimiento y rendición de cuentas del Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE), debiendo presentar un informe anual de resultados al Congreso de la República.

### **Artículo 6. Financiamiento.**

El financiamiento del Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE) se realizará con cargo a:

- a) Recursos del presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.
- b) Recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.
- c) Donaciones, aportes y transferencias de entidades públicas gobiernos regionales y locales, y privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Otras fuentes que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 7. Modalidad de postulación**

El proceso de postulación constará de dos etapas:

#### Etapa 1: Preselección.

Las REMYPE deberán presentar una ficha de postulación simplificada que incluya:

- Diagnóstico breve de su situación actual.
- Justificación clara de cómo la capacitación, consultoría o implementación propuesta impactará en su eficiencia y competitividad.
- Evidencias de compromiso y condiciones básicas mínimas (registro vigente, RUC activo, no tener deudas coactivas, entre otras).

#### Etapa 2: Presentación formal del proyecto.

Las REMYPE preseleccionadas presentarán su propuesta detallada a través de la plataforma INNGENIUS de ProInnovate, conforme a las bases publicadas.

### **Artículo 8. Criterios de evaluación**

La evaluación se basará en criterios objetivos y ponderados, incluyendo:

- Relevancia e impacto esperado del proyecto (35%).
- Capacidad de implementación de la REMYPE (20%).
- Nivel de innovación o mejora frente a la situación base (15%).
- Sostenibilidad y escalabilidad del impacto (15%).
- Enfoque inclusivo (participación de mujeres, personas con discapacidad, zonas rurales, etc.) (10%).
- Coinversión o esfuerzo propio (5%).

### **Artículo 9. Elegibilidad y exclusiones**

Podrán participar:

- Empresas inscritas en el REMYPE.
- Cooperativas y asociaciones de productores legalmente constituidas.
- Organizaciones sin fines de lucro que actúen como intermediarias de REMYPE.

No podrán participar:

- Entidades del gobierno nacional, regional o local.
- Empresas sancionadas por corrupción o vinculadas a actos ilícitos.

### **Artículo 10. Articulación interinstitucional y enfoque inclusivo**

El Ministerio de la Producción coordinará con CONADIS, el Ministerio de la Mujer, gobiernos

regionales y locales, y otras instituciones relevantes para garantizar la participación efectiva de personas con discapacidad, mujeres y grupos vulnerables en las convocatorias. Asimismo, se promoverá la articulación con redes empresariales, cámaras de comercio y gremios productivos.

### **Artículo 11. Transparencia y rendición de cuentas**

El Fondo deberá publicar trimestralmente en su portal web el detalle de ingresos, egresos, proyectos financiados y sus resultados. La Contraloría General de la República ejercerá control concurrente.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de la Producción, aprobará el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

### **SEGUNDA. Prioridades estratégicas**

El reglamento deberá establecer criterios de focalización o puntajes adicionales para las REMYPE que tengan menos de tres (3) años de operación al momento de postular, a fin de fortalecer su supervivencia temprana y sostenibilidad.

De manera complementaria, se dará prioridad a los proyectos desarrollados por estas, que atiendan cadenas productivas estratégicas, zonas con alta vulnerabilidad económica o climática, y aquellos que promuevan encadenamientos productivos o acceso a mercados internacionales.

### **TERCERA. Disposición Seguimiento de supervivencia empresarial**

El reglamento de la presente ley establecerá un mecanismo anual de seguimiento de supervivencia de las empresas beneficiarias, basado en cruces de información con bases administrativas oficiales (SUNAT, RENIEC, MTPE) u herramientas de probada eficacia para dicho fin.

#### **CUARTA. Presupuesto de implementación**

El Ministerio de la Producción, a través del programa ProInnovate, financiará la presente iniciativa mediante la creación de un fondo concursable orientado a la mejora significativa y sostenible de la competitividad de las REMYPE. Para tal fin, se destinarán recursos equivalentes, como mínimo, a los asignados en convocatorias dirigidas a microempresas, tales como el programa "MIPYMEs de Calidad", "MIPYMEs Digitales" y otros de naturaleza análoga, sin perjuicio de ampliaciones presupuestarias futuras.

ProInnovate establecerá los criterios técnicos y financieros para la adecuada administración del fondo, priorizando la equidad territorial, la inclusión de sectores vulnerables y el impacto económico multiplicador.

Lima, octubre de 2025.

*Lozano*  
*Waldemar Cerrón*

*SEGUNDO T.*  
*MONTALVO C.*

*Flavio GUZMÁN*  
*VOCERO*

*Kelly Pata*  
*Kelly Pata*

*8-chorro*

*María Guero*  
*AGUERO*  
*GUTIERREZ*

*UP*  
*Dr. Elizabeth*

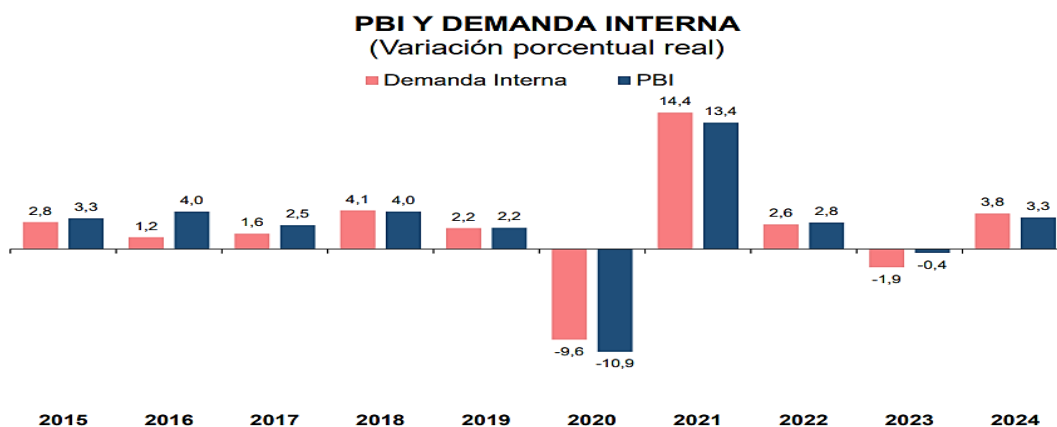
## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1.1. CONTEXTO GENERAL DEL SECTOR MYPE EN EL PERU**

De acuerdo con el **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)**, la economía peruana experimentó en **2023 una ligera contracción del -0,6 % en el Producto Bruto Interno (PBI)**, tras dos años consecutivos de recuperación económica —**13,4 % en 2021 y 2,7 % en 2022**— luego de la abrupta caída de **-10,9 % registrada en 2020** a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19<sup>1</sup>.

Esta desaceleración fue consecuencia del impacto negativo en las actividades económicas primarias (agricultura, pesca y producción avícola), afectadas por las anomalías climáticas y los conflictos sociales, como **el Fenómeno El Niño, la sequía en el sur, el brote de gripe aviar y los bloqueos de carreteras**. Por el lado de la demanda, la menor dinamización interna deterioró los ingresos y la confianza de hogares y empresas, debilitando el consumo privado y provocando un nuevo retroceso en la inversión privada.



Fuente: BCRP.

[BCRPData/NEMAC202412G1](https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/BCRPData/NEMAC202412G1)

Sin embargo, durante **2024 la economía nacional evidenció una recuperación de 3,3 % del PBI**, contrastando con la caída del año anterior. Este repunte respondió principalmente a la reversión de los choques climáticos y sociales de 2023, al fortalecimiento de la política monetaria que permitió reducir la inflación, y al aumento

<sup>1</sup> [https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/10/130-Mipyme\\_2023\\_UEF.pdf](https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/10/130-Mipyme_2023_UEF.pdf)

del gasto privado derivado de la recuperación del mercado laboral, los ingresos reales y la confianza empresarial. Asimismo, la **inversión pública subnacional** mostró un crecimiento de dos dígitos —no visto desde 2012, salvo en los años de pandemia—, al pasar de una contracción de 5,3 % a un crecimiento significativo<sup>2</sup>.

De esta manera, la **principal contribución al crecimiento del PBI de 2024 provino de la inversión privada (de -7,3 % a 2,6 %)**, el **consumo privado (de 0,1 % a 2,8 %)** y la **inversión pública (de 2,8 % a 14,1 %)**, según cifras del BCRP. Este contexto de reactivación evidencia el papel estratégico de las **micro y pequeñas empresas (MYPE)** como **base del tejido productivo nacional**, pues su dinamismo incide directamente en la generación de empleo, el impulso del consumo y la sostenibilidad de las cadenas productivas locales. Las MYPE no solo representan la mayor parte de las unidades económicas del país, sino que también son un **motor clave de la recuperación post-crisis**, al adaptarse con rapidez y flexibilidad a los cambios del entorno económico, tecnológico y social<sup>3</sup>.

## **1.2. EVOLUCIÓN DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MYPE) COMO BASE DEL TEJIDO PRODUCTIVO NACIONAL**

De acuerdo con cifras de la **Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2024**, publicada por el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, el sector privado peruano continúa estando conformado principalmente por **micro y pequeñas empresas (MYPE)**. En dicho año, **el 99,7 % de los negocios en el país correspondió a este segmento**, lo que evidencia su papel estructural dentro del tejido empresarial y su relevancia en la generación de ingresos y empleo para las familias peruanas. Históricamente, la participación de las MYPE se ha mantenido por encima del **99 %** del total de empresas, consolidándose como un **pilar fundamental de la economía nacional**<sup>4</sup>.

Luego de la contracción económica registrada en **2023 (-0,6 % del PBI)**, el **crecimiento del 3,3 % en 2024** permitió una leve reactivación del aparato productivo, registrándose **aproximadamente 6,1 millones de MYPE activas** en el territorio nacional, lo que representa un incremento de **0,6 % respecto al año anterior**. No

<sup>2</sup> <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>

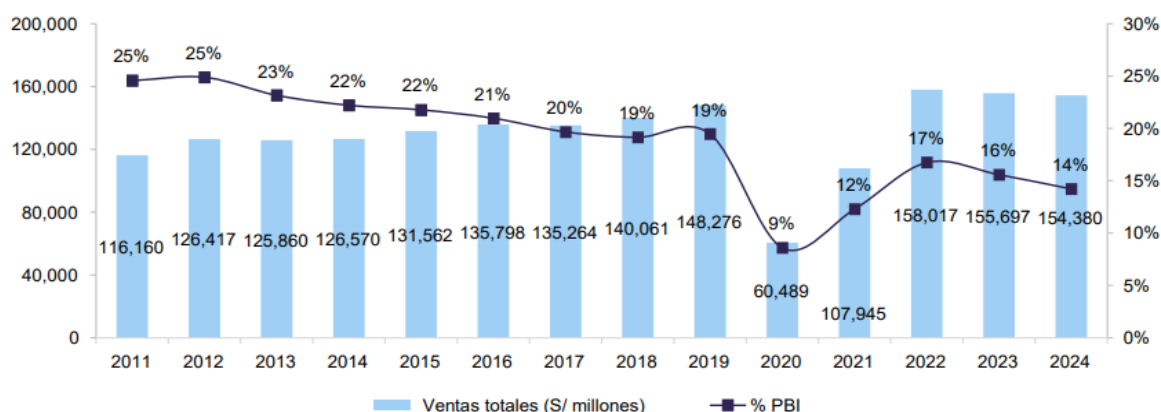
<sup>3</sup> <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Memoria/2024/memoria-bcrp-2024.pdf>

obstante, esta cifra se mantiene prácticamente estable en comparación con el nivel prepandemia, siendo solo **0,1 % superior a la registrada en 2019**, lo que refleja que el crecimiento del número de empresas no ha sido suficiente para compensar los efectos estructurales de la crisis sanitaria y las fluctuaciones macroeconómicas recientes<sup>5</sup>.

En términos productivos, las **ventas totales de las MYPE en 2024 alcanzaron S/ 154 380 millones**, lo que significó una **disminución de 0,8 % respecto a 2023**, influenciada por condiciones climáticas adversas, episodios de inestabilidad política y una menor demanda interna. Aunque entre 2011 y 2019 las MYPE mostraron un crecimiento promedio sostenido de **3,1 % anual**, en los últimos años su desempeño ha sido más moderado. Así, pese a representar más del **99 % del total de empresas**, su participación en el **PBI nacional se redujo de 17 % en 2022 a 14,2 % en 2024**, lo que sugiere un retroceso relativo en su productividad promedio y en su contribución al valor agregado nacional <sup>6</sup>.

**VENTAS DE LAS MYPES EN EL PERÚ (S/ MILLONES)**



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Aun en este contexto de desaceleración, las MYPE continúan siendo **el principal motor del empleo y del tejido empresarial peruano**, con una presencia significativa en todas las regiones del país. Su alta capacidad de resiliencia y adaptación frente a los choques externos confirma su papel estratégico en la sostenibilidad económica y social del Perú. No obstante, las brechas en innovación, digitalización y acceso al financiamiento siguen limitando su competitividad, lo que refuerza la necesidad de

<sup>5</sup> <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>

fortalecer mecanismos institucionales que impulsen su desarrollo productivo y tecnológico de manera sostenible.

### **1.3. IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL: PORCENTAJE DEL PBI, EMPLEO GENERADO, NÚMERO DE EMPRESAS INSCRITAS EN EL REMYPE.**

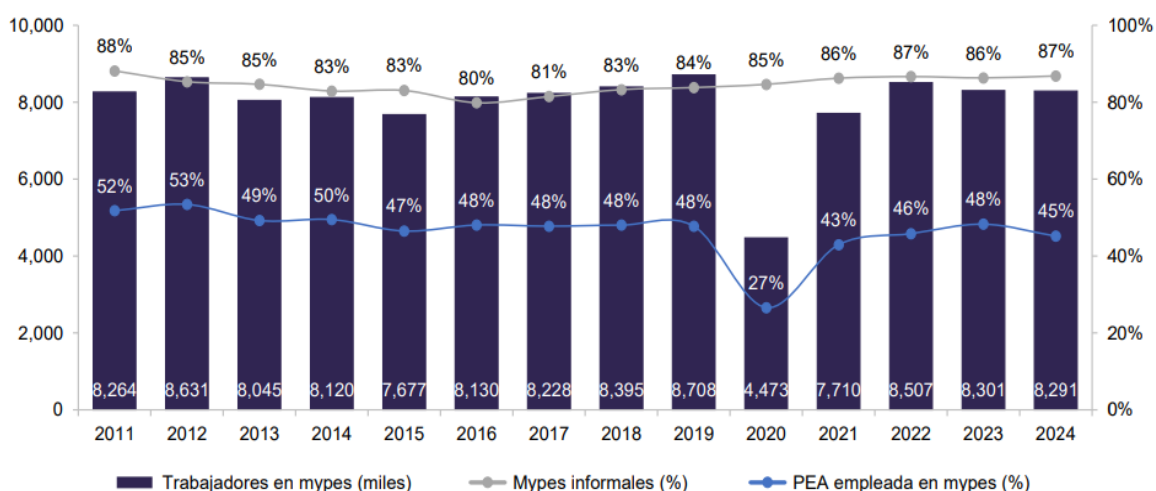
Las **micro y pequeñas empresas (MYPE)** constituyen la base del tejido productivo nacional, representando el **99,2 % del total de empresas formales** registradas en la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)** al cierre de 2022, según el libro *“Las Mipymes en Cifras”* publicado por el **Ministerio de la Producción**. De las **2 259 534 empresas formales existentes**, **2 127 839 correspondieron a microempresas (94,2 %)** y **113 578 a pequeñas empresas (5,0 %)**, mientras que las medianas y grandes empresas solo representaron **0,8 % del total**. Este predominio confirma que las MYPE constituyen el **principal motor de la economía peruana**, tanto por su aporte a la producción como por su capacidad de generar empleo y dinamizar el mercado interno<sup>7</sup>.

Asimismo, su **impacto social** se refleja en su capacidad de generar empleo. Según la **ENAH 2024**, las MYPE emplearon a **8,3 millones de trabajadores**, lo que equivale aproximadamente al **45,2 % de la población económicamente activa (PEA)**. A pesar de una ligera disminución de 0,1 % respecto a 2023, estas cifras consolidan su papel como **principal fuente de empleo en el país**, especialmente en las zonas urbanas y rurales donde se concentran los pequeños emprendimientos. Sin embargo, el reto estructural persiste: el **86,8 % de las MYPE operan en condición de informalidad**, lo que limita su acceso a financiamiento, innovación tecnológica y seguridad social para sus trabajadores<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> <https://www.gob.pe/institucion/tuempresa/noticias/898863-micro-y-pequenas-empresas-representan-el-99-2-del-tejido-empresarial-peruano>

<sup>8</sup> <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2024.pdf>

### EMPLEO EN LAS MYPES EN EL PERÚ



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Por otro lado, el **Programa Nacional “Tu Empresa”**, dependiente del Ministerio de la Producción, desempeña un rol clave en la **formalización y fortalecimiento de las MYPE**. Durante 2023, este programa acompañó la constitución de **35 229 nuevas empresas** en los Centros de Desarrollo Empresarial distribuidos en diversas regiones del país, de las cuales el **43 % fueron lideradas por mujeres**. Estas cifras evidencian un creciente dinamismo emprendedor y una tendencia hacia la equidad de género en la creación de unidades productivas.

### 1.4. SITUACIÓN ACTUAL

En el presente año 2025, el panorama de las **micro y pequeñas empresas (MYPE)** en el Perú continúa siendo complejo y frágil. De acuerdo con la **Cámara de Comercio de Lima (CCL)**, entre **70 000 y 90 000 MYPE** podrían cerrar sus operaciones si no se implementan medidas urgentes para enfrentar la creciente inseguridad, la limitada accesibilidad al crédito y la persistente informalidad. A pesar de un contexto macroeconómico más favorable, con un crecimiento proyectado entre **5 % y 7 %** para el segundo semestre, la recuperación del sector sigue siendo **desigual**: solo **el 48 % de las MYPE ha logrado alcanzar sus niveles de venta prepandemia**, lo que evidencia una debilidad estructural en la sostenibilidad del emprendimiento nacional<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> <https://revistaganamas.com.pe/ccl-hasta-90-mil-mypes-en-riesgo-de-cerrar-el-2025-por-inseguridad-y-falta-de-apoyo-estatal/>

Uno de los principales factores que comprometen la estabilidad de las MYPE es el **alto costo de la inseguridad ciudadana**. Según un estudio del **Videnza Instituto**, el **80 % de los pequeños negocios en Lima** ha sido víctima de robos, estafas o extorsiones en el último año. Este contexto obliga a los emprendedores a destinar entre **8 % y 12 % de sus gastos operativos** en seguridad —instalación de cámaras, alarmas, seguros o personal de vigilancia—, lo que reduce significativamente sus márgenes de rentabilidad y limita su capacidad de reinversión. Esta situación no solo impacta en la competitividad, sino que también **dificulta la recuperación postpandemia**, pues muchos negocios han optado por reducir sus horarios de atención o cerrar temporalmente sus locales ante el temor a la delincuencia<sup>10</sup>.

El **entorno financiero y regulatorio** también representa un obstáculo significativo. De acuerdo con **COFIDE**, más de la mitad de las MYPE continúa operando con **ingresos reducidos** y enfrenta **tasas de interés elevadas** en créditos de corto plazo, lo que restringe su capacidad de expansión y renovación tecnológica. A ello se suma la **falta de digitalización**, la **escasa formalización** y la **baja diferenciación de sus modelos de negocio**, factores que incrementan la vulnerabilidad del ecosistema empresarial. Según datos del **INEI**, en Lima por cada empresa que se crea, **cierran casi tres**, fenómeno que no puede considerarse coyuntural, sino estructural, y que refleja una preocupante **mortalidad empresarial: ocho de cada diez MYPE no superan los tres años de existencia**<sup>11</sup>.

Esta combinación de inseguridad, altos costos financieros, informalidad y baja productividad está erosionando la confianza en el emprendimiento como mecanismo de progreso social. En un país donde **más del 99 % de las empresas son MYPE** y concentran la mayor parte del empleo formal e informal, su fragilidad tiene consecuencias directas sobre el crecimiento económico y la estabilidad laboral. En este contexto, resulta urgente **fortalecer las políticas públicas orientadas al financiamiento asequible, la formalización y la transformación digital**, junto con una **estrategia integral de seguridad económica y ciudadana** que permita

<sup>10</sup> <https://lacamara.pe/la-recuperacion-de-las-mypes-todavia-es-fragil/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1ntas%20mypes%20podr%C3%ADan%20cerrar%20sus,cerrar%20sus%20operaciones%20en%202025>.

<sup>11</sup> <https://larepublica.pe/economia/2025/08/18/en-lima-cierran-casi-tres-empresas-por-cada-una-que-abre-que-esta-pasando-con-los-emprendedores-hnews-680904>

garantizar la sostenibilidad de millones de pequeños negocios que constituyen la columna vertebral del tejido productivo peruano.

## **II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.**

### **2.1. ASPECTO ECONÓMICO Y SOCIAL**

La evidencia económica reciente demuestra que los programas de apoyo financiero focalizado tienen un impacto directo en la sostenibilidad de las empresas, en especial de las **micro y pequeñas empresas (MYPE)**. Durante los últimos años, se ha comprobado que los mecanismos de inyección de liquidez y respaldo estatal generan resultados tangibles en la economía real: **mayor nivel de ventas, retención del empleo y continuidad operativa**, incluso en escenarios de crisis. Este efecto positivo ha sido más notorio en las MYPE, que al recibir financiamiento oportuno lograron mantener su capital humano, sostener la inversión y reducir su probabilidad de cierre.

En ese sentido, el **Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE)** busca consolidar una política económica de largo plazo que deje atrás el enfoque reactivo de emergencia y se oriente hacia un modelo de **desarrollo productivo sostenible**. A diferencia de los créditos tradicionales, este fondo se plantea como un **mecanismo no reembolsable**, basado en la **meritocracia y la innovación**, que permite canalizar recursos a proyectos con potencial de crecimiento y transformación tecnológica. La finalidad es dotar a las MYPE de las herramientas necesarias para incrementar su productividad, formalizarse y competir en mejores condiciones dentro del mercado nacional e internacional.

Los resultados obtenidos del análisis del programa **Reactiva Perú** confirman la eficacia de los mecanismos de financiamiento focalizado. Las empresas beneficiadas registraron un **incremento promedio del 11 % en el empleo y del 11,3 % en las ventas**, en comparación con las no beneficiadas. Además, la **inversión fue 22 % superior**, particularmente en las empresas pequeñas, lo que demuestra que el respaldo estatal no solo permitió sostener las operaciones durante la emergencia, sino también **fortalecer la capacidad productiva y la productividad laboral** en el mediano plazo. Estos resultados evidencian que una política bien estructurada puede

generar efectos positivos duraderos en la estructura empresarial, favoreciendo la estabilidad macroeconómica y la preservación del empleo formal<sup>12</sup>.

Desde la dimensión social, la medida favorece la **preservación del empleo y la cohesión productiva regional**, al promover la participación de MYPE lideradas por mujeres, personas con discapacidad y emprendedores rurales. Al incentivar la innovación y la sostenibilidad, el fondo se convierte en una herramienta estratégica para reducir brechas de desigualdad y elevar la competitividad del país sobre bases inclusivas. En conjunto, la propuesta consolida un **modelo económico de desarrollo participativo**, en el que la acción pública y la iniciativa privada convergen para construir un ecosistema empresarial más sólido, resiliente y socialmente equitativo<sup>13</sup>.

Figura 1. Créditos Reactiva Perú por tamaño de empresa

|                            | Empresas Beneficiadas |                   |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|
|                            | Número                | Participación (%) |
| Corporativo y gran empresa | 1 259                 | 0,3               |
| Mediana empresa            | 17 479                | 3,5               |
| Pequeña y microempresa     | 482 899               | 96,3              |
| <i>Del cual:</i>           |                       |                   |
| Préstamo con RUC           | 91 460                | 18,2              |
| Préstamo con DNI           | 391 439               | 78,0              |
| Total                      | 501 637               | 100,0             |

Figura 2. Flujo de créditos Reactiva Perú por sector económico

|                         | Monto de crédito |                   | Empresas beneficiadas |                   |
|-------------------------|------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
|                         | Millones de S/   | Participación (%) | Número                | Participación (%) |
| Agrícola                | 1 898            | 3,3               | 4 268                 | 0,9               |
| Pesca                   | 476              | 0,8               | 890                   | 0,2               |
| Minería                 | 819              | 1,4               | 1 378                 | 0,3               |
| Manufactura             | 8 476            | 14,6              | 32 203                | 6,4               |
| Energía                 | 186              | 0,3               | 183                   | 0,0               |
| Construcción            | 2 868            | 4,9               | 8 936                 | 1,8               |
| Comercio                | 22 050           | 38,0              | 116 726               | 23,3              |
| Servicios               | 16 781           | 28,9              | 99 546                | 19,8              |
| - Turismo               | 1 721            | 3,0               | 18 698                | 3,7               |
| - Transporte            | 6 011            | 10,4              | 24 937                | 5,0               |
| - Inmobiliaria          | 1 544            | 2,7               | 12 780                | 2,5               |
| - Actividad empresarial | 5 900            | 10,2              | 36 170                | 7,2               |
| - Enseñanza             | 696              | 1,2               | 2 644                 | 0,5               |
| - Servicios sociales    | 910              | 1,6               | 4 317                 | 0,9               |
| Resto                   | 4 455            | 7,7               | 237 507               | 47,3              |
| Total                   | 58 010           | 100,0             | 501 637               | 100,0             |

Fuente: RCC, COFIDE y Planilla Electrónica.

<sup>12</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2025/documento-de-trabajo-002-2025.pdf>

<sup>13</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/libros/2025/reactiva-diseno-y-resultados.pdf>

## 2.2. ASPECTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

La experiencia acumulada por **ProInnovate** en la gestión de fondos concursables demuestra la existencia de una capacidad técnica sólida y un modelo operativo eficiente para administrar instrumentos financieros orientados a la innovación, digitalización y desarrollo empresarial. Desde su creación en 2007, el programa ha ejecutado más de **7 000 proyectos de innovación y emprendimiento**, transfiriendo más de **S/ 985 millones** a micro, pequeñas y medianas empresas de todo el país. Estos mecanismos de financiamiento han permitido la modernización de procesos productivos, la incorporación de tecnologías avanzadas, la obtención de certificaciones internacionales y el fortalecimiento de la competitividad en sectores clave como manufactura, comercio, servicios, agroindustria y minería<sup>14</sup>.

Los resultados alcanzados por este sistema de gestión evidencian la efectividad del modelo de **fondos no reembolsables** como herramienta para estimular la productividad empresarial. A través de convocatorias públicas, transparentes y evaluadas con criterios técnicos, ProInnovate ha logrado canalizar recursos hacia proyectos con alto potencial de impacto económico y social. Ejemplos concretos de éxito incluyen la implementación de tecnologías limpias, soluciones digitales y desarrollos tecnológicos aplicados a la mejora de productos y servicios, muchos de los cuales hoy operan con estándares de calidad ISO y se han insertado en mercados internacionales. Este esquema administrativo ha permitido una distribución territorial equitativa de los recursos, beneficiando a regiones como Arequipa, Piura, Junín, La Libertad y San Martín, donde las MYPE han encontrado un soporte real para su desarrollo sostenible<sup>15</sup>.

La creación del **Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE)** se apoya en esta estructura técnica ya probada y busca consolidar un mecanismo de financiamiento especializado, permanente y descentralizado, capaz de integrar nuevos concursos orientados exclusivamente a la micro y pequeña empresa formal. La existencia de equipos evaluadores, plataformas digitales como INNGENIUS y un marco normativo de transparencia y rendición de cuentas, garantizan la viabilidad administrativa del fondo. Este modelo permite articular recursos públicos y privados con impacto medible, fomentando la corresponsabilidad empresarial y asegurando que

<sup>14</sup> <https://revistaganamas.com.pe/proinnovate-invirtio-s-985-millones-para-potenciar-la-innovacion-y-competitividad-de-mipymes/>

<sup>15</sup> <https://revistaganamas.com.pe/proinnovate-invirtio-s-985-millones-para-potenciar-la-innovacion-y-competitividad-de-mipymes/>

los recursos sean destinados a iniciativas con resultados verificables en innovación, sostenibilidad y formalización productiva.

En conclusión, la creación del **Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE)** encuentra sustento jurídico en la **Constitución Política del Perú**, cuyo artículo 58 reconoce la economía social de mercado y autoriza al Estado a orientar el desarrollo del país mediante la promoción de la iniciativa privada, mientras que el artículo 59 dispone que el Estado debe estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de empresa, comercio e industria. En este marco, la intervención estatal a través de fondos concursables no reembolsables constituye un mecanismo legítimo para fortalecer las capacidades productivas y tecnológicas de las micro y pequeñas empresas, asegurando la libre competencia y el bienestar general.

Asimismo, la propuesta se ampara en la **Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa**, que establece como responsabilidad del Estado el diseño de instrumentos financieros que faciliten el acceso de las MYPE al crédito, la innovación y la capacitación técnica. Complementariamente, el **Decreto Legislativo N° 1228**, que crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, otorga al **Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (ProInnovate)** la facultad de administrar recursos destinados a cofinanciar proyectos de innovación empresarial y tecnológica mediante concursos públicos. Este marco normativo avala la posibilidad de extender dichos mecanismos al conjunto de empresas inscritas en el **Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE)**, consolidando un sistema de apoyo permanente y descentralizado.

De igual modo, la iniciativa guarda coherencia con la **Ley N° 30056**, que modifica diversas normas para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, y con la **Ley N° 30806**, que fomenta la productividad y competitividad nacional. Ambas normas promueven el fortalecimiento del ecosistema empresarial mediante incentivos financieros, tributarios y tecnológicos. En consecuencia, la creación del fondo concursable no solo respeta el ordenamiento jurídico vigente, sino que materializa los principios constitucionales de equidad, inclusión y desarrollo sostenible, proporcionando una herramienta de política pública coherente con las estrategias de innovación y competitividad definidas por el Estado peruano.

### III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema estructural que motiva esta iniciativa legislativa radica en la **ausencia de un sistema de financiamiento competitivo** orientado al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas formales. Si bien existen programas que promueven la innovación o el acceso a capital semilla, estos operan de manera limitada, fragmentada y con alcance temporal acotado, lo que impide consolidar un verdadero ecosistema de desarrollo productivo. En el Perú, las MYPE constituyen el núcleo del tejido empresarial, pero continúan dependiendo de políticas transitorias o de emergencia, sin contar con un mecanismo institucional que garantice su crecimiento sostenido mediante la inversión en tecnología, capacitación e innovación.

Esta carencia de un instrumento estable ha generado un **círculo de vulnerabilidad económica** que mantiene a las MYPE atrapadas entre la informalidad y la subsistencia. La falta de fondos concursables especializados y de acompañamiento técnico constante impide que los emprendimientos puedan escalar hacia mayores niveles de productividad o diversificación. Las empresas más pequeñas, al no poder acceder a financiamiento competitivo, tienden a operar con márgenes mínimos y reducida capacidad de reinversión, reproduciendo un modelo empresarial que no genera valor agregado ni empleo formal de calidad. La estructura económica, en consecuencia, se vuelve frágil y dependiente de shocks externos, con un alto índice de mortandad empresarial.

A ello se suma la **escasa articulación entre las políticas de innovación y las necesidades reales de las MYPE**, especialmente en regiones fuera de Lima. Aunque existen esfuerzos institucionales para fomentar la competitividad, estos carecen de un enfoque territorial y de equidad. Las pequeñas unidades productivas de provincias enfrentan mayores barreras para acceder a programas de apoyo por limitaciones logísticas, digitales o de información. En la práctica, el modelo actual de promoción empresarial no logra integrar a las MYPE de manera efectiva a las cadenas de valor, lo que profundiza las brechas regionales y tecnológicas dentro del aparato productivo nacional.

Por ello, la creación del **Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE)** responde a la necesidad de **transformar la lógica asistencialista por una de desarrollo sostenido y meritocrático**, en la que el financiamiento se asigne según la

calidad, impacto e innovación de los proyectos. El problema no es únicamente la falta de recursos, sino la ausencia de un sistema que premie la eficiencia y el esfuerzo empresarial con mecanismos transparentes y descentralizados. Este proyecto de ley busca corregir esa falla estructural del modelo económico, estableciendo un instrumento de política pública que permita a las MYPE avanzar desde la supervivencia hacia la competitividad, fortaleciendo el tejido productivo y garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

#### **IV. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

Las **micro y pequeñas empresas formales del Perú (REMYPE)**, que representan más del **90 % del tejido empresarial nacional** y generan más del **70 % del empleo privado**, constituyen el principal motor de la economía nacional. Sin embargo, enfrentan **profundas limitaciones estructurales** que afectan su productividad, capacidad de innovación y sostenibilidad. Las brechas financieras, técnicas y formativas restringen su acceso a mercados competitivos y a tecnologías modernas, generando un modelo de crecimiento desigual y frágil. En este contexto, la creación del **Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE)** se presenta como una medida estratégica para fortalecer el aparato productivo desde su base, impulsando la transición de un sistema empresarial de subsistencia hacia uno de alto valor agregado y sostenibilidad económica<sup>16</sup>.

En términos de supervivencia empresarial, la situación es crítica. Según cifras del **Ministerio de la Producción (PRODUCE)**, el **26 % de las MYPE formales cierra operaciones en su primer año**, el **45 % antes del tercero** y el **65 % antes del noveno**, siendo casi nula la tasa de supervivencia al décimo año. Este panorama refleja no solo la debilidad del entorno financiero, sino también la **ausencia de mecanismos sostenibles de apoyo estatal** que fortalezcan las capacidades internas de las empresas en sus primeras etapas. El problema no radica únicamente en la falta de crédito, sino en la falta de **programas estables y meritocráticos** que acompañen el crecimiento de las MYPE mediante la innovación, la capacitación y la transformación tecnológica<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> <https://juris.pe/blog/mype-regimen-laboral-microempresa-pequena-empresa-actualizado/#:~:text=Esto%20es%2C%20al%20superar%20el,pasar%20al%20r%C3%A9gimen%20laboral%20com%C3%BAn.>

<sup>17</sup> <https://juris.pe/blog/mype-regimen-laboral-microempresa-pequena-empresa->

A pesar de los esfuerzos desarrollados por distintos programas de promoción empresarial, el país aún **carece de un ecosistema articulado de apoyo a las MYPE formales** que integre a la academia, el Estado y el sector privado bajo una misma lógica de innovación y sostenibilidad. En ese sentido, la propuesta de ley busca consolidar este ecosistema mediante la **implementación de un fondo concursable nacional**, concebido como un instrumento de financiamiento competitivo y orientado a resultados. Este fondo permitirá canalizar recursos públicos y privados hacia proyectos de alto impacto económico y social, estimulando la mejora de procesos productivos, el fortalecimiento de la gestión empresarial y la inserción de las MYPE en cadenas de valor nacionales e internacionales.

La iniciativa resulta viable técnica y administrativamente, dado que se sustenta en la **infraestructura y experiencia acumulada por ProInnovate**, programa que ha demostrado su eficacia en la gestión de fondos no reembolsables a través de concursos públicos transparentes. Este modelo ha probado su capacidad para potenciar emprendimientos innovadores, mejorar estándares de calidad y digitalizar procesos empresariales en diversos sectores. La creación del fondo, en ese marco, no implica gasto adicional al erario, sino una **optimización del uso de los recursos existentes** bajo criterios de transparencia, evaluación técnica y descentralización territorial.

Por otro lado, el proyecto incorpora un **enfoque inclusivo y de desarrollo equitativo**, priorizando la participación de MYPE lideradas por mujeres, jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y poblaciones vulnerables. Esta orientación responde a la necesidad de cerrar brechas de inclusión productiva y de asegurar que el crecimiento económico se traduzca en bienestar social. La iniciativa, además, se alinea con modelos exitosos como **CORFO (Chile)** e **INNPULSA (Colombia)**, así como con las experiencias positivas de **ProInnovate**, lo que demuestra su **viabilidad práctica, institucional y económica** dentro del marco normativo y operativo vigente.

## **V. MARCO NORMATIVO**

### **a) Constitución Política del Perú (1993)**

- **Artículo 58°:** Reconoce la economía social de mercado y autoriza la acción

subsidiaria del Estado en la promoción del desarrollo económico y social.

- **Artículo 59°:** Establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, promoviendo la competitividad y corrigiendo las desigualdades.

**b) Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (2003)**

- Establece el marco general para la promoción, formalización y desarrollo de las MYPE, reconociendo su importancia en la generación de empleo y en la economía nacional.

**c) Ley N° 30056 – Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (2013)**

- Fomenta la productividad, competitividad e innovación en las MYPE mediante la reducción de barreras burocráticas y la promoción de instrumentos de apoyo empresarial.

**d) Decreto Legislativo N° 1228 – Crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (2015)**

- Crea el **Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – ProInnovate**, encargado de diseñar e implementar instrumentos de financiamiento no reembolsable para proyectos de innovación, emprendimiento y desarrollo productivo.

**e) Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE – Reglamento del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (ProInnovate)**

- Regula el funcionamiento, mecanismos de cofinanciamiento y lineamientos de transparencia y evaluación del programa, en el marco de las políticas de competitividad y productividad nacional.

**f) Ley N° 30806 – Ley que fomenta la productividad y competitividad nacional (2018)**

- Define lineamientos para el incremento de la competitividad en todos los sectores económicos, promoviendo la innovación tecnológica y la transformación digital como ejes de desarrollo.

**g) Decreto Supremo N° 345-2019-EF – Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP)**

- Establece objetivos y medidas para elevar la productividad, fortalecer la innovación empresarial y promover la inserción de las MYPE en cadenas de valor.

**h) Ley N° 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (2021)**

- Precisa las competencias del PRODUCE en materia de desarrollo empresarial, innovación tecnológica y promoción de las micro y pequeñas empresas.

**i) Ley N° 31723 – Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (2023)**

- Dispone medidas complementarias para fomentar la competitividad, digitalización y formalización de las MYPE, a través de programas de asistencia técnica y apoyo financiero.

**VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

La presente propuesta legislativa **no contraviene la Constitución Política del Perú ni modifica el marco legal vigente**, sino que se articula de manera complementaria con las normas que promueven la competitividad, la innovación y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas. Su aplicación **fortalece los instrumentos existentes de apoyo al sector MYPE**, particularmente los vinculados a ProInnovate, consolidando un mecanismo permanente, transparente y descentralizado de financiamiento productivo, sin generar duplicidad normativa ni crear nuevas estructuras administrativas.

**VII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.**

La presente iniciativa legislativa **no genera costos adicionales al erario nacional**, ya que su ejecución se financiará mediante la **reorientación y optimización de los recursos presupuestales existentes** en el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – **ProInnovate**, entidad que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y normativa necesaria para gestionar fondos concursables. Por tanto, no se requiere la creación de nuevas estructuras burocráticas ni partidas extraordinarias, sino la consolidación de un mecanismo de asignación eficiente, transparente y orientado a resultados. Esta característica garantiza la **sostenibilidad financiera y operativa del fondo**, alineándose con el principio de responsabilidad fiscal y uso racional de los recursos públicos.

Desde el punto de vista económico, los **beneficios esperados superan ampliamente los posibles costos administrativos**. La creación del Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE) permitirá **estimular la productividad, el empleo formal y la innovación tecnológica** en miles de empresas que constituyen el núcleo del tejido

productivo nacional. El acceso a financiamiento competitivo y no reembolsable incrementará la capacidad de las MYPE para invertir en maquinaria, procesos digitales, capacitación técnica y certificaciones de calidad, lo que a su vez mejorará su posicionamiento en el mercado interno y facilitará su inserción en cadenas de valor regionales e internacionales. Este proceso generará un **efecto multiplicador en el crecimiento del PBI**, la formalización empresarial y la estabilidad del empleo, contribuyendo de manera directa a la reactivación económica.

En el ámbito social, los beneficios se traducen en **mayor inclusión y equidad productiva**. El fondo priorizará la participación de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y emprendedores de regiones rurales, garantizando que los beneficios del desarrollo lleguen a los sectores históricamente excluidos. De esta forma, la norma promueve la reducción de brechas de género, tecnológicas y territoriales, impulsando un desarrollo descentralizado y sostenible. A través del fortalecimiento de capacidades empresariales y del acceso a tecnologías limpias, la propuesta también incentiva la **sostenibilidad ambiental** y la adaptación al cambio climático, integrando una visión moderna de responsabilidad social y económica en la gestión empresarial.

En conjunto, los beneficios económicos, sociales y tecnológico de la iniciativa configuran una política pública **de alto retorno y bajo costo fiscal**, que promueve la competitividad y el bienestar social de manera simultánea. Al incentivar la innovación, la productividad y la inclusión, el Fondo Nacional Concursable para las MYPE (REMYPE) contribuirá a **consolidar un ecosistema empresarial dinámico, resiliente y sostenible**, fortaleciendo la base económica del país y generando un impacto positivo de largo plazo en la estructura productiva nacional. Por tanto, el balance costo-beneficio de la propuesta es claramente favorable, al combinar eficiencia presupuestal con resultados concretos en el desarrollo económico y social del Perú.

## **VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, y descentralización para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Además, está vinculado con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 006- 2024-2025-CR publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 2 de

noviembre de 2024.<sup>18</sup> La iniciativa legislativa se encuentra alineada con los Objetivos y Políticas del Acuerdo Nacional:

Objetivo I del Estado: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

**Política N° 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.**

- El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

***Vinculación con el Acuerdo Nacional; Esta ley se enmarca en la Política de Estado N° 19 del Acuerdo Nacional: "Desarrollo Sostenible y Gestión.***

---

<sup>18</sup> <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>